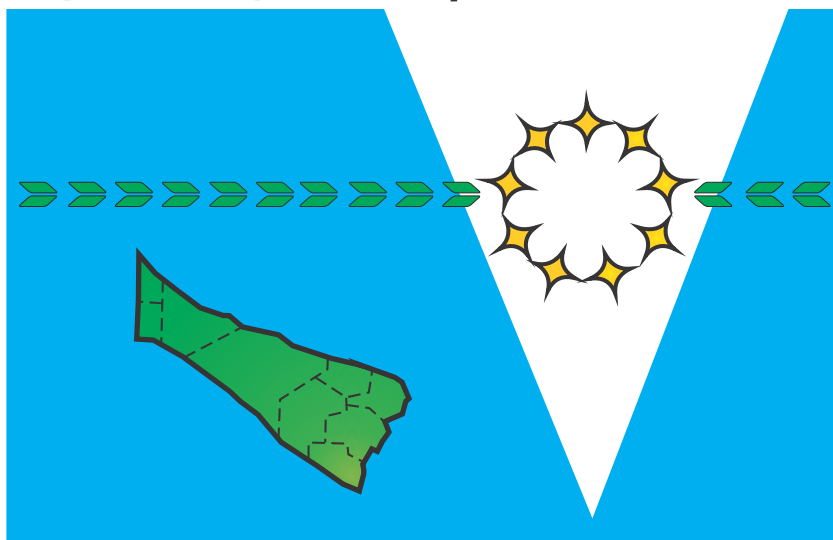


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL
Nº 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN DE 08 PÁGINAS

Aparece los días hábiles

AÑO LXIII

FORMOSA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

11.877

Gobernador:.....**Dr. GILDO INSFRÁN**
Vicegobernador:.....**Dr. EBER WILSON SOLIS**
Ministerio Jefatura de Gabinete:.....**Dr. ANTONIO EMÉRITO FERREIRA**
Ministerio Secretaria General del Poder Ejecutivo:.....**Dra. MARÍA CECILIA GUARDIA MENDONCA**
Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo:.....**Dr. JORGE ABEL GONZÁLEZ**
Ministerio de la Producción y Ambiente:.....**Dr. RAÚL OMAR QUINTANA**
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:.....**Dr. JORGE OSCAR IBÁÑEZ**
Ministerio de Desarrollo Humano:.....**Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ**
Ministerio de Cultura y Educación:..... **Ing. LUIS EUGENIO BASTERRA**
Ministerio de Turismo:.....**Dra. SILVIA ALEJANDRA SEGOVIA**
Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos:**C.P. DANIEL MARCOS MALICH**
Ministerio de la Comunidad:.....**Lic. GLORIA MARIZZA GIMÉNEZ**

DISPOSICIÓN

MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y AMBIENTE

DISPOSICIÓN N° 11

FORMOSA, 23 de Noviembre de 2021

VISTO:

El Expediente U-19118/21 –SGPE-EXP. Causante “U.C.A.P. –COORD. EJECUTIVA” sobre pedido de Factibilidad Ambiental; la Ley Provincial 1060, Ley de Ministerios N° 1578 y la Resolución del Ministerio de la Producción y Ambiente N° 042/12;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, ingresa a esta Subsecretaría, la documentación presentada por la U.C.A.P. –COORD. EJECUTIVA, correspondiente al **Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO DE AGUA CRUDA Y PLANTAS POTABILIZADORAS EN LAVALLE, RIACHO DE ORO, Y SUBTENIENTE PERIN”**.

Que, en el marco de las normativas referidas, resultó necesaria la realización de Consulta Pública, como un ámbito de participación democrática prevista por las normas tuitivas ambientales.

Que, se ha cumplimentado con los procedimientos requeridos, cuyas constancias obran en el expediente sin que existan objeciones para la continuidad del trámite;

Que, es necesario que tanto el Organismo executor del proyecto, como el Instituto de Comunidades Aborígenes de la provincia de Formosa, acerquen a esta Subsecretaría las constancias e informes que reflejen las actividades correspondientes, las que fueron expresadas en el Acta Compromiso suscripto en su oportunidad en el marco del proceso de consulta iniciada.

Que, la Subsecretaría de Recursos Naturales, Ordenamiento y Calidad Ambiental, se halla facultada conforme lo establecen leyes provinciales,

Que, por lo expuesto es necesario dictar el instrumento administrativo pertinente, para dar forma legal al presente acto;

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATURALES,
ORDENAMIENTO Y CALIDAD AMBIENTAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE la Factibilidad Ambiental para el Proyecto de **“CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO DE AGUA CRUDA Y PLANTAS POTABILIZADORAS EN LAVALLE, RIACHO DE ORO Y SUBTENIENTE PERIN”**.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECESE que el proponente deberá dar cumplimiento a las previ-

siones del Plan Ambiental propuesto, coordinando a los efectos con la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a la UCAP y al Instituto de Comunidades Aborígenes que deberán acercar a esta Subsecretaría las constancias e informes que reflejen las acciones y actividades correspondientes expresadas en el acta compromiso suscripto en su oportunidad en el marco del proceso de consulta realizadas.

ARTÍCULO 4º: PUBLIQUESE notifíquese, comuníquese, a quienes corresponda. Tomen conocimiento. Cumplido. ARCHIVASE.

Dr. HUGO EDUARDO BAY
Subsecretario de Recursos Naturales,
Ordenamiento y Calidad Ambiental

(1/1). (Rec. 99.204)

CONTRATOS

IUSNOVA SERVICIOS FINANCIEROS S.R.L.
ACTA CONSTITUTIVA

En la ciudad de Formosa, capital de la provincia del mismo nombre, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, los señores JAVIER ISABELINO PAREDES, argentino, soltero, de 38 años de edad, titular del DNI 32.645.318, CUIT 20-32645318-9, de profesión abogado, con domicilio en la Avenida San Martín N° 963 de la ciudad de Clorinda, Departamento Pilcomayo, Provincia de Formosa y CORA ANGELICA RONDINI, argentina, soltera, de 37 años de edad, titular del DNI 30.686.371, CUIT 27-30686371-7, de profesión abogada, con domicilio en Avenida San Martín N° 963 de la ciudad de Clorinda, Departamento Pilcomayo, Provincia de Formosa, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción al siguiente:

ESTATUTO -DENOMINACIÓN -DOMICILIO. - PLAZO Y OBJETO:

ARTÍCULO 1.- La sociedad se denomina IUSNOVA SERVICIOS FINANCIEROS S.R.L. y tiene su domicilio legal en la Avenida San Martín N° 963 de la ciudad de Clorinda, Departamento Pilcomayo, Provincia de Formosa.

ARTÍCULO 2.- Su duración es de treinta (30) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

ARTÍCULO 3.- La sociedad tiene por objeto realizar en el país o en el exterior por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros exclusivamente actividades de inversión de conformidad con lo establecido por el artículo 31

de la Ley General de Sociedad a cuyo efecto podrá, entre otras actividades inversoras, adquirir participaciones, acciones, cuotas, derechos y cualquier otro título valor; realizar aportes e inversiones, en forma de préstamo o de capital, en sociedades constituidas o a constituirse, en la Argentina o en el exterior. La Sociedad podrá garantizar, incluso mediante fianza, aval, prenda o hipoteca, obligaciones de sociedades en las que sea accionista. La Sociedad podrá, con capital propio, otorgar y tomar préstamos, con garantías reales o personales o sin garantía; y no podrá realizar la actividad financiera reservada a las entidades financieras por legislación vigente no resultando propósito realizar actividades que incorporen a la Sociedad entre las sociedades regladas por el inc. 4 del art. 299 de la Ley General de Sociedades. La sociedad podrá comprar, administrar y recuperar documentos de cobro y carteras de crédito de todo tipo, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, derechos de crédito, descuento de documentos, derechos litigiosos, títulos de créditos. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto, pudiendo establecer cualquier forma asociativa con terceros, constituir Uniones Transitorias de Empresas, Joint Ventures y cualquier otro tipo de emprendimientos legalmente aceptados, y suscribir contratos de fideicomiso en calidad de fiduciante, fiduciario y/o beneficiario o fideicomisario.

ARTICULO 4.- CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000). Dividido en cien (1.000) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto de la siguiente manera: 1) El socio Javier Isabelino Paredes noventa y ocho (98) cuotas sociales y el Socio Cora Angélica Rondini dos (02) cuotas sociales, las que se integran en efectivo, en un 25% al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración.

ARTICULO 5.- Dirección y Administración: La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios de manera indistinta, quienes tendrán el cargo de Gerente y ejercerán la administración y obligarán a la sociedad. Para los fines sociales, el o los gerentes podrán: a) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren. Ejercer todos los actos de administración normal del giro comercial inclu-

yendo la compra y venta de mercaderías, productos y servicios, dar y recibir en pago, efectuar pagos transaccionales. b) Se necesitará la firma indistinta de ambos socios gerentes para operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole, tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, aceptar hipotecas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar, vender y permutar derechos y acciones, celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza y realizar todos los actos previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto Ley 5965/63. La Sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso A.F.I.P., Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad. En Reunión de Socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato a los gerentes.

ARTICULO 6.- Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el día 31 de julio de cada año.

ARTICULO 7.- Contabilidad: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales vigentes, bajo la responsabilidad de los gerentes. Preparará anualmente su balance, al 31 de julio de cada año, con el respectivo inventario y memoria, sin perjuicio de los parciales que puedan hacer a pedido de uno de los socios.

ARTICULO 8.- Utilidad y Pérdida: De las utilidades líquidas y realizadas que resultare del Balance General Anual se destinará el cinco por ciento (5%) para constituir la Reserva Legal, hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social. Cuando esta Reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. El remanente, previa deducción de cualquier reserva que los socios dispusiesen constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Podrán constituirse otras reservas que las legales, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración. Las Ganancias no pueden distribuirse hasta tanto se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los Gerentes sean remunerados con un porcentaje de ganancias, la reunión de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubra. Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

ARTICULO 9.- Los socios gerentes podrán efectuar retiros mensuales hasta la suma que de común acuerdo especificarán los socios y que se imputarán a las cuentas

particulares y a cuenta de las utilidades que resulten al finalizar el ejercicio económico.

ARTICULO 10.- Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

ARTICULO 11.- El órgano de Gobierno de la Sociedad es la Reunión de los Socios que se reunirán. En ella se podrán tratar todos los asuntos que conciernan a la actividad societaria.

ARTICULO 12.- Convocatoria: La Reunión se convocará mediante citación remitida al domicilio del socio con una antelación no menor de 10 (diez) días a la fecha de cada reunión.

ARTICULO 13.- Mayoría: Las mayorías exigidas para aumentos de capital, cambio de objeto social, prórroga, transformación, fusión, escisión de la Sociedad como toda modificación que imponga mayor responsabilidad de los socios deberá resolverse por dos tercios de votos. Si un solo socio representare el voto mayoritario se necesitará, además, el voto de otro. Toda otra decisión se hará por la resolución en reunión de socios las cuales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 160 de la ley 19.550.

ARTICULO 14.- Votos: Cada cuota de capital solo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.

ARTICULO 15.- Retiro de un Socio-Cesión de Cuotas Sociales El socio que desee retirarse de la Sociedad deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado o en forma fehaciente con una antelación no menor de treinta días. Los demás socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará con más un quince (15%) por ciento de "valor llave" y será abonado: el treinta por ciento (30%) al contado y el saldo en un plazo no mayor de doce meses en cuotas trimestrales. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los demás socios, y de acuerdo a la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias. Todo socio que desee transferir sus cuotas sociales a un tercero no socio, deberá previamente dar opción de compra a los socios en particular. Esta opción de compra deberá comunicarse por medio de telegrama o carta documento. Solamente en el supuesto que los consocios no demuestren interés en adquirir las mismas dentro de los 30 días corridos de comunicado el retiro, estas podrán ser transferidas a un tercero.

ARTICULO 16.- Fallecimiento de un Socio: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición

con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supervivientes continuarán con el giro de los negocios con los derechos habientes del causante, los que podrán unificar su representación. Para el supuesto caso de que los herederos del causante no ingresaren a la sociedad, se les abonará el haber correspondiente en la forma y plazos previstos en la cláusula décimo quinta. El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance general, no admitiéndose la determinación del "Valor Llave".

ARTICULO 17.- Disolución: Las causas de disolución de la presente Sociedad serán las previstas en la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias.

ARTICULO 18.- Liquidación: La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona designada, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Ley General de Sociedades y sus modificatorias.

ARTICULO 19.- Disposiciones Supletorias: En todo aquello que no esté previsto en éste contrato, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley General de Sociedades Comerciales y sus modificatorias y/o ampliaciones, como asimismo las prescripciones del Código Civil y comercial relacionadas con la materia.

ARTICULO 20.- Inscripción y Publicación del Contrato Social: Queda facultado para realizar el trámite de inscripción y publicación del contrato social los Dres. Héctor Donato Di Biase y/o Ignacio Andrés Dupuy, a quienes las partes facultan ampliamente a sus efectos. De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas antes indicados, previa e íntegra lectura y ratificación. Maria Eugenia B. Cosenza - Escribana. (1/1). (Rec. 12.612).

"GRUPO LLERANDI S.R.L."

Por Instrumento Privado de fecha 04/09/2021, la señora: SILVIA INES YANINA LLERANDI, argentina, casada en segundas nupcias con Gabriel Humberto Tobares, nacida el 10 de noviembre de 1972 de profesión psicóloga; D.N.I N° 22.927.269; CUIT 27-22927269-7, domiciliada en 12 de Octubre 834 de la ciudad de Clorinda, provincia de Formosa; el señor CRISTIAN HERNÁN LLERANDI, argentino, estado civil viudo, nacido el 31 de enero de 1974 de profesión arquitecto, con D.N.I N°23.667.291, CUIT N° 20-23667291-4, domiciliado en Ayacucho 780 de la ciudad de Clorinda, provincia de Formosa y el señor ALEJANDRO ARIEL LLERANDI, argentino, casado en primeras nupcias con Verónica Analía Virgona, nacido el

15 de febrero de 1985, de profesión empresario con, D.N.I Nº 31.408.148 CUIT Nº 20-31408148-0, domiciliado en Libertad Nº 1.073 de la ciudad de Clorinda, provincia de Formosa, constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por las disposiciones de la Ley General Sociedades 19.550, La sociedad se denominará "**GRUPO LLERANDI S.R.L.**", con un capital social de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210000), dividido en DOSCIENTOS DIEZ (210) cuotas de pesos UN MIL (\$1000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle a) SILVIA INES YANINA LLERANDI, SETENTA (70) cuotas, equivalentes a PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00); b) CRISTIAN HERNÁN LLERANDI, 70 cuotas, equivalentes a PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) y c) ALEJANDRO ARIEL LLERANDI, 70 cuotas, equivalentes a PESOS SETENTA MIL (\$70.000). La integración del Capital Social, se efectúa en este acto, en un porcentaje del veinticinco (25%) por ciento en dinero en efectivo, que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$52.500);, que representa el CIEN por ciento del Capital Social, y el resto del porcentaje del setenta y cinco (75%) por ciento, los socios depositarán en el término de dos años a partir de la inscripción del presente instrumento, Los socios limitan su responsabilidad a la integración de las cuotas que suscriben y/o adquieren. Cada cuota da derecho a un voto. Cuando el giro comercial lo requiera podrá aumentarse el capital indicado, mediante la asamblea de los socios por el acuerdo de los mismos. -DURACIÓN: 99 años. ADMINISTRACIÓN: ALEJANDRO ARIEL LLERANDI quien revestirá el carácter de SOCIO-GERENTE. El gerente durará en sus cargos por el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por justa causa o por decisión de mayoría de los socios, ejerciendo la representación legal de la sociedad-FISCALIZACIÓN: La Fiscalización de las operaciones sociales, podrán ser efectuadas por cualquiera de los socios, o por la persona que estos designaren a tal efecto.- OBJETO SOCIAL: ///I) SERVICIOS: 1)gestión, desarrollo y explotación de los Servicios Funerarios, mediante cuantas autorizaciones sean necesarias, incluyendo Gestión y explotación de tanatorios. a) Acondicionamiento sanitario de cadáveres, incluyendo las prácticas de tanatopraxia y embalsamamiento, b) Suministro de ataúdes o féretros, urnas para restos, para cenizas y cajas de embalaje para cualquier traslado. c) Prestación del servicio de coches fúnebres y coches complementarios. d) Prestación del servicio de salas de velatorio y organización del acto social del entierro en oratorios adecuados. e) Traslado de cadáveres y restos, desde y/o hacia el extranjero. f) Tramitación de las diligencias necesarias para obtener la licencia de entierro, licencia de traslado fuera del término municipal y licencia de cremación. g) Prestación del servicio de cremación para restos humanos, animales y residuos

patológicos. h) Recepción en las salas de velatorio de difuntos. i) Construcción de edificios y salas de velatorio, con sus elementos complementarios, tales como oratorios, cafeterías, salas de tanatopraxia, cámaras frigoríficas, garajes y aparcamientos. j) Gestión y explotación de todos los edificios e instalaciones construidas. k) Aquellas otras actividades conexas con los Servicios Funerarios y que la Sociedad se encuentre legalmente autorizada para desarrollar, en su caso.2) La gestión, desarrollo y explotación de Servicios de Cremación y Cementerio, incluyendo: La gestión y explotación de cementerios municipales y privados en el caso que los hubiere. b) La gestión y explotación de crematorios. c) La conservación y mantenimiento de los cementerios y crematorios. d) Recepción en cementerios de difuntos. e) La inhumación, exhumación y cremación y entierro de cadáveres o restos. f) La construcción de cementerios, sepulturas, nichos, panteones o cualquier otro elemento destinado a tal fin. g) El otorgamiento y transmisión de la concesión de derechos funerarios sobre cualquier tipo de sepulturas.3) La gestión, desarrollo, explotación y comercialización de planes de pago anticipado (pre necesidad), incluyendo: a) Servicios de sepelio; b) Servicios de cremación; c) Servicios de inhumación en cementerios y cenizarios o columbarios, pudiendo comercializar lotes, fosas, nichos, panteones y cenizarios, propios o de terceros con correspondiente autorización o convenio de comercialización.4) La gestión, desarrollo, explotación y comercialización de servicios sociales y planes de medicina prepaga. II) SERVICIOS COMERCIALES: Conformación de equipos de comercio electrónico, trabajando en el ámbito de la electrónica y la computación. b) Conformar equipos de venta, estructuración de equipos de marketing y telemarketing, así como Call Centers. c) Asistencia en consultoría para seguros, contratos de seguros, y relación con la actividad del corredor e intermediario en la especialidad. El desarrollo de estas actividades se realizará en virtud a los acuerdos municipales que habiliten para su ejercicio y con sujeción a las condiciones establecidas en dichos acuerdos. En cumplimiento con su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza.III) INMOBILIARIO: compra-venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración de inmuebles de todo tipo y especie, rurales y urbanas, y todas las operaciones de venta inmobiliarias, incluso hipotecas, y sus administraciones y financiaciones, pudiendo realizar todos los actos, comprendidos en el Título V del Código Civil y Comercial de la Nación de Propiedad Horizontal, su reglamentación y modificaciones. -IV) CONSTRUCCIÓN: Obras civiles: construcción de edificios bajo el régimen de propiedad horizontal, construcción de edificios destinados a la educación, a la

vivienda, al comercio y a la industria, estudios, proyectos, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; Obras viales: de apertura, mejora y pavimentación de calles, construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión y redistribución, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos; en síntesis: Obras civiles y viales, hidráulicas, energéticas, mineras, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura, y todo otro servicio o actividad vinculada directa o indirectamente a la construcción.- SEDE SOCIAL: se fija en Calle Libertad Número 1075 de la ciudad de Clorinda, Provincia de Formosa.- La Sociedad Cerrara su Ejercicio Económico el 31 de Diciembre de cada año. Fdo. Sabrina Mansilla - P/ Reg. N° 5 (Clorinda). DNI N° 20.652.873.(1/1). (Rec. 12.610).

EDICTOS

El Juzgado Civil y Comercial N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martín N° 641 -2° Piso- de ésta ciudad, a cargo de la Dra. Brenda Nidia Zaracho de Del Vigo, Secretaría a cargo de la Dra. Alicia Aixa Amad, ha declarado abierto el juicio sucesorio de la **Sra. BLANCA LILA RAMIREZ MONTIEL**, D.N.I. N° 4.198.298, CITANDO por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores a que comparezcan y tomen intervención que le corresponda en los autos caratulados: **"MACIEL, JUAN BAUTISTA Y OTRO S/ JUICIO SUCESORIOS (SUCESIÓN AB-INTESTATO)"**, Expte. N° 242, Año 2.021. Publíquese edicto por UN (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local (art. 2340 C.C.yC.). Secretaria, 18 de Noviembre de 2021. Fdo. Dra. Alicia Aixa Amad - Secretaria. (1/1). (Rec. 12.611).-

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la 1º Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, con domicilio en la calle San Martín N° 641- 1º piso de ésta ciudad, a cargo de DR. RAUL VICENTE LOPEZ URIBURU-, Secretaría a cargo de DR. WALTER ADRIAN MONCALVO, Notifica por este medio al Sr. GARCIA, BERNARDO, 14288479, el A.I. N° 407/16, en los autos caratulados: **"TARJETA NARANJA S.A. / GARCIA BERNARDO S/ JUICIO EJECUTIVO"**, Expte. N°

314/12, que en su parte pertinente textualmente dice: "FORMOSA, 09 de MAYO de 2.016...Y VISTOS... RESUELVO: Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARIA DEL ROCIO TALADRID, por la labor desempeñada en "la primera etapa" del presente expediente, en el carácter de letrada apoderada de la parte actora y en el doble carácter, en la suma equivalente a 4 "jus" es decir PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$1.649,28), importe neto, más el I.V.A. que corresponde tributar a la obligada al pago (Conf. Arts. 8, 9, 10, 24, 36, 49, 59, 61, 62, 64, 69 y Cctes., de la Ley 512, Ley 23.871. Notifíquese personalmente o por cédula y a la Dirección General de Rentas.; Notificación que quedará a cargo de los interesados, lo que será necesaria y previa a toda ejecución y percepción (Art. 25 y 252 - Código Fiscal).Fdo: Dra. JUDITH E. SOSA DE LOZINA. JUEZ.-".-

EL Art. 59º de la ley 512 en su parte pertinente textualmente dice: "Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme el auto regulatorio. Operada la mora el profesional podrá optar por: a) Reclamar los honorarios revaluados conforme al reajuste establecido en el artículo 23; con más un interés del 8% (ocho por ciento) anual. b) Reclamar los honorarios con más el interés que percibe el Banco de la provincia de Formosa en operaciones de descuento. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado quedarán firme a su respecto si la notificación se hubiere practicado en su domicilio real. En la cédula de notificación en todos los casos y bajo apercibimiento de nulidad, deberá transcribirse este artículo."

Publíquese por el término de (1) día en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Formosa, 05 de Agosto de 2.021.-FDO. DR. WALTER ADRIAN MONCALVO - SECRETARIO. (1/1). (Rec. 12.613).-

El Juzgado Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial de La Plata, en autos caratulados: **"RAMALLO RODOLFO ALFREDO y otro/a C/ ANSALDO DE GAIADA OJEDA MARIA ANGELICA y otro/a S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VICENAL/ USUCAPION"** Expte. N° 51.233, cita y emplaza por el término de diez (10) días para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en turno para que los represente (arts. 341 y 681 C.P.C.C.), a la demandada María Rosalía Gaiada y a quienes se crean con derechos al dominio de los inmuebles objeto de autos, ubicados en la localidad de City Bell, Partido de La Plata, sito uno con frente a la calle 24 entre las calles 446 y 447, Circunscripción VI, Sección S, Manzana 5, Parcela 1-b, Partida n° 189.802, Matrícula n° 181.955 (55), de 694,80 m2, que conforme informe de

dominio de encuentra a nombre de María Angélica Ansaldo de Gaiada Ojea; y el otro con frente a la calle 446 entre las calles 24 y sin número, Circunscripción VI, Sección S, Manzana 5, Parcela 22-a, Partida nº 189.801, Matrícula nº 183.898 (55), de 521.10 m2, que conforme informe de dominio de encuentra a nombre de María Angélica Ansaldo de Gaiada Ojea y de Nélica Graciana Rosalía González Lannes de Gaiada.- La Plata, de noviembre de 2021.- Certifico que los presentes edictos deberán publicarse por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa.- En la Plata, a los de noviembre de 2021 - Fdo. Guerreiro Pablo Nicolás - Auxiliar Letrado.(1/2). (Rec. 12.616).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en Avenida San Martín Nº 828 de la Ciudad de Clorinda, a cargo de la Dra. GLADIS ZUNILDA GAONA, cita a herederos y acreedores del causante SR. JUAN FRANCISCO AMARILLA SUGASTTI, D.N.I. Nº 18.661.096 para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: **"AMARILLA, SUGASTTI JUAN FRANCISCO S/ JUICIOS SUCESORIOS"**, Expediente Nº 354, Año 2020. Publíquense edictos por tres días. Secretaría: Dra. JAZMIN DE LOS ANGELES CABRAL. Clorinda, 11 de agosto de 2.021. (1/3). (Rec. 12.617).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en Calle Rivadavia Nº 444 de la Ciudad de Clorinda, a cargo del Dr. JULIO RAUL MAURIÑO (por subrogación legal), cita a herederos y acreedores de la causante SRA. KARINA ELIZABETH CÁCERES, DNI Nº 38.191.469 para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: **"CACERES, KARINA ELIZABETH S/ Juicios Sucesorios (SUCESIÓN AB-INTESTATO)"**, Expediente Nº 198, Año 2019. Publíquense edictos por tres días. Secretaría: Dra. NORMA GABRIELA FERNANDEZ. Clorinda, 02 de Julio de 2.019. (1/3). (Rec. 12.618).-

El Juzgado Civil y Comercial Nº 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en la calle San Martín Nº 641- 2º Piso-de ésta ciudad, a cargo de la Dra. Brenda Nidia Zaracho de Del Vigo, Secretaría a cargo de la Dra. Alicia Aixa Amad, ha declarado abierto el juicio sucesorio del Sr. JUAN BAUTISTA MACIEL, D.N.I.

Nº 8.221.114, CITANDO por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores a que comparezcan y tomen intervención que le corresponda en los autos caratulados: **"MACIEL, JUAN BAUTISTA Y OTRO S/JUICIOS SUCESORIOS (SUCESIÓN AB-INTESTATO)"**, Expte. Nº 242, Año 2.201. Publíquese edicto por Un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local (art. 2340 C.CyC.). Secretaría, 18 de Noviembre de 2.021. Fdo. Dra. Alicia Aixa Amad - Secretaria. (1/1). (Rec. 12.619).-

El Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martín Nº 641, 2º piso, de esta Ciudad, a cargo de la Dra. Claudia Pieske de Consolani, Secretaria de la Dra. Silvia Noemi Paniagua, en el Expte. Nº 962- año 2019, caratulado: **"SOLOAGA CARMEN PATRICIA S/ JUICIO SUCESORIO"**, cita por el termino de (30) treinta días a herederos y acreedores, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponda.- Publíquese por Tres (3) día en el Boletín Oficial y en un Diario local de mayor circulación.- Formosa, 11 de Febrero de 2021. Fdo. Dra. Silvia Noemi Paniagua – Secretaria. (1/3). (Rec. 12.620).-

El Juzgado en Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martín Nº 641 -1er. Piso- de esta ciudad, a cargo del Dr. Raúl López Uriburu Secretaria del Dr. Walter Adrián Moncalvo, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Sr. Alejandro JACOBO titular del D.N.I. Nº 8.230.856 para que tomen intervención en los autos caratulados: **"JACOBO Alejandro S/ Juicios Sucesorio (Ab Intestato)"**, Expte. Nº 164, Año 2021, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edicto por el término de Un (01) día en el Boletín Oficial (art. 2340 Comercial de Nación y el art. 724 inc. 2 del C.P.C.C.).- Fdo. Dr. Walter Adrián Moncalvo.- Secretario. Formosa, 17 de Noviembre de 2021. (1/1). (Rec. 12.621).-

AVISOS

DON EMILIO SA.

ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD

Se hace saber que por Asamblea Unánime (art.237 3ra.- parte LGS 19550) de fecha 08 de Mayo 2012, fueron elegidos para integrar el directorio de Don Emilio Sociedad

Anónima, inscrita en el Registro Público de Comercio de Formosa bajo Nro. 1937 – Vol. LI – Folio 11100/104 – Año 1985 como directores titulares el Sr. Carlos Alberto Ortega (hijo) (Presidente) y la accionista Sra. Pabla Pereira (Vicepresidente) y como director suplente la accionista Elvira Josefa Pereira de Ortega por un plazo de 2 años. FDO. DR. RODOLFO S. GONZALEZ PEREIRA – ABOGADO - Apoderado Legal.- MATR.971 -(1/1). (Rec. 11.614).-

"EL BODEGON S.R.L." y/o "EL BODEGON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por la presente se hace saber, que don Leonardo Omar PEREYRA, argentino, soltero, Comerciante, con D.N.I. n° 18.151.246, C.U.I.L./C.U.I.T. n° 20-18151246-7, nacido el 23/11/1966, domiciliado en la Av. 12 de Octubre n° 4.233, de esta Ciudad, Antonio Ubaldo BOVEDA, argentino, soltero, comerciante, con D.N.I. n° 18.452.916, C.U.I.L./C.U.I.T. n° 20-18452916-6, nacido el 13/6/1967, domiciliado en la casa 25 manzana 102 del B° Divino Niño, de esta Ciudad, han constituido, mediante instrumento privado de fecha 09/09/2021, la razón social "VITO S.R.L." y/o "VITO SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que por instrumento privado de fecha 15 de Noviembre de 2021, los socios han resuelto modificar la cláusula Primera y Cuarta del contrato Constitutivo, los que quedaran redactados de la siguiente forma: "PRIMERA: La sociedad se denominara **"EL BODEGON S.R.L." y/o "EL BODEGON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y tendrá su domicilio legal en la finca de la casa 25 manzana 102 del B° Divino Niño, de esta Ciudad de Formosa" y "CUARTA: El Capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) dividido en UN MIL (1.000) cuotas valor nominal cada una de \$1.000; capital que será integrado en un veinticinco por ciento (25%) en este acto, en dinero efectivo y el resto se completara en el término de dos (2) años.- Y continúan diciendo que proceden a suscribir el Capital Social de acuerdo al siguiente detalle: don Leonardo Omar PEREYRA, quinientas (500) cuotas sociales, equivalente al 50% del capital social y don Antonio Ubaldo BOVEDA, quinientas (500) cuotas sociales, equivalente al 50% del capital social"; ratificando el cierre del ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año y en general todas sus partes, el Contrato Constitutivo de fecha 09/09/2021.- FORMOSA, 15 de Noviembre de 2021. Fdo. Osvaldo Alberto Tarantini - Escribano.- (1/1). (Rec. 11.615).-

SUMARIO

DISPOSICIÓN N° 11/21- MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE.....	Pág. 02
CONTRATOS.....	Pág. 02-06
EDICTOS.....	Pág. 06-07
AVISOS.....	Pág. 07-08

NOTA:

La publicación de Edictos, Avisos, Contratos, Remates, Contrataciones, Permisos de Negocios, Marcas y Señales; y publicaciones a fines, **NO DAN DERECHO A UN EJEMPLAR SIN CARGO. Quedan exentos los suscriptores que tienen derecho a 1 (uno) ejemplar diario.-**

Las especificaciones y particularidades de las publicaciones deben realizarse por escrito y firmadas por el responsable de la misma. De lo contrario la publicación se rige exclusivamente por el original impreso que queda en archivo. **SIN EXCEPCIONES.-**

SUSCRIPCIONES, VENTA DE EJEMPLARES Y PUBLICACIONES

Edictos Sucesorios x 3 Días.....	Pesos	30.-
Edictos de Remates Contratos etc. x Día.....	"	2.- x centímetro x columna
Permisos de Negocios Marcas y Señales x Día.....	"	10.-
Inscripción y Actualización Registro de Proveedores x Día.....	"	20.-
Suscripción Anual	"	100.-
Gastos de Franqueo	"	50.-
Número del día	"	1.-
Idem atrasado (más de 30 días)	"	1.50
Idem Extraordinario	"	2.-
Idem Extraordinario (más de 30 días)	"	3.-
Emancipación x 1 día	"	10.-